

Índice Global de los Derechos de la CSI 2021

Los peores países
del mundo para los
trabajadores y las
trabajadoras

Resumen Ejecutivo



CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

Índice

| | | | |
|--|-----------|--|-----------|
| Preámbulo | 4 | Derechos más vulnerados en el mundo | 37 |
| De un vistazo | 8 | Creciente criminalización del derecho de huelga | 37 |
| Los 10 peores países para los trabajadores | 8 | Erosión de la negociación colectiva | 38 |
| La peor región del mundo | 8 | Bloqueo y exclusión de la protección laboral | 39 |
| Violaciones de los derechos de los trabajadores | 8 | Acceso a la justicia restringido | 41 |
| Tendencias en ocho años: Violaciones de los derechos de los trabajadores | 10 | Anulación del registro de sindicatos | 42 |
| Compañías que vulneran los derechos de los trabajadores | 11 | Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios | 43 |
| | | Violentos ataques contra trabajadores | 44 |
| | | Casos de asesinatos | 45 |
| Clasificación en 2021 | 12 | Tendencias mundiales para los trabajadores/as en 2021 | 46 |
| Mapa del mundo | 12 | Democracia en crisis | 46 |
| Clasificación de países en 2021 | 14 | Libertad de expresión y reunión bajo ataque | 46 |
| | | Trabajadores sometidos a vigilancia | 47 |
| La peor región del mundo | 16 | Derecho a la privacidad | 47 |
| Oriente Medio y Norte de África | 16 | Poder legislativo | 48 |
| Asia-Pacífico | 18 | Leyes represivas | 48 |
| África | 20 | Reforma legislativa | 48 |
| Américas | 22 | | |
| Europa | 24 | El Índice Global de los Derechos explicado | 50 |
| | | Descripción de las clasificaciones | 51 |
| Los diez peores países del mundo para los trabajadores | 27 | Lista de indicadores | 52 |
| Bangladesh | 27 | | |
| NUEVO - Belarús | 28 | | |
| Brasil | 29 | | |
| Colombia | 30 | | |
| Egipto | 31 | | |
| Filipinas | 32 | | |
| Honduras | 33 | | |
| NUEVO – Myanmar | 34 | | |
| Turquía | 35 | | |
| Zimbabwe | 36 | | |

Preámbulo

La pandemia de COVID-19 ha devastado empleos, comunidades y vidas. Gobiernos y empleadores han aprovechado la pandemia para despedir a trabajadores por haber expuesto información vital sobre la propagación del virus en lugares de trabajo; violar los derechos de negociación colectiva; aumentar la vigilancia a los trabajadores/as menoscabando el derecho a la privacidad; y restringir la libertad de expresión y de reunión.

El Índice Global de los Derechos 2021 documenta una vergonzosa lista de gobiernos y empresa que han desplegado un programa antisindical contra los trabajadores y trabajadoras situados en primera línea, aportando trabajos esenciales para mantener las economías y las comunidades funcionando.



El Gobierno indio aprobó tres leyes que restringen considerablemente los derechos básicos de los trabajadores y limitan las actividades de los sindicatos, incluido el derecho de huelga.

Foto: STR / AFP

- En **Zimbabw**e, varios líderes sindicales fueron procesados tras una acción de huelga reclamando el pago adeudado de prestaciones en relación con la pandemia.
- La COVID-19 se utilizó como excusa para imponer bajas no remuneradas de manera selectiva a los miembros del sindicato en **Turquía**.
- Enlaces sindicales de **Volkswagen South Africa** (VWSA) fueron despedidos en **Sudáfrica** acusados de “incitar” a los trabajadores a abandonar el trabajo después de que hubieran expuesto que un considerable número de trabajadores habían dado positivo por COVID-19.
- En **Marruecos**, una filial de la multinacional Veolia se negó a registrar a 500 empleados ante la oficina de seguridad social, privándolos así de cualquier ayuda estatal.
- Casi un tercio de los contratos de 57.000 trabajadores/as del sector de la confección en **Haití**, que luchan por sobrevivir en medio de la pandemia, fueron suspendidos o rescindidos sin haber recibido compensación alguna del Gobierno pese a las promesas iniciales al respecto.
- **Falabella**, multinacional de tiendas por departamentos y venta minorista, despidió a 22 trabajadores de almacenes en **Perú** por pedir mejores protecciones frente a la COVID-19.
- En **Camboya**, las negociaciones del convenio colectivo fueron pospuestas por el **Servicio de Gestión del Aeropuerto de Camboya** para finalmente ser canceladas a causa de la pandemia de COVID-19, permitiendo así a la empresa imponer en los cinco aeropuertos suspensiones de trabajo unilateralmente y sin consultar con el sindicato.
- En **Brasil**, las empresas **Embraer** y **Nestlé** pretextaron dificultades económicas a consecuencia de la COVID-19 para vulnerar los convenios colectivos y las consultas con los sindicatos, procediendo a despidos masivos de personal.
- En **Nigeria**, la Comisión Nacional de Derechos Humanos indicó que durante la imposición del confinamiento por la COVID-19, agentes de la policía y otras fuerzas de seguridad del Estado mataron a 11 personas y vulneraron los derechos humanos, incluyendo detenciones ilegales y torturas.

La ruptura del contrato social entre trabajadores, Gobiernos y patronal ha supuesto que **el número de países donde las autoridades impidieron el registro de sindicatos haya aumentado pasando de 89 países en 2020 a 109 países en 2021**, registrándose casos de represión de las actividades de sindicatos independientes por parte del Estado en **Belarús, Egipto, El Salvador, Hong Kong, Iraq, Jordania y Kirguistán**. Denegar a trabajadores esenciales el derecho a estar representados en medio de una pandemia mundial es abominable.

La octava edición del Índice Global de los Derechos de la CSI clasifica a 149 países en función del grado de respeto hacia los derechos de los trabajadores/as. Por primera vez, el Índice Global de los Derechos de la CSI 2021 incluye una página interactiva www.globalrightsindex.org donde pueden consultarse casos de derechos vulnerados y las clasificaciones por país y región. Una revisión exhaustiva de los derechos de los trabajadores según la ley en 149 países representa una base de datos única en su género.

Cinco nuevos países han sido incluidos por primera vez en 2021: **Armenia, Gabón, Guinea, Kirguistán y Níger**. **Arabia Saudita** no ha sido clasificada en el Índice Global de los Derechos 2021, ya que de momento se está evaluando e implementando su Iniciativa de Reforma Laboral.

Los datos de las tendencias en ocho años incluidos en el Índice Global de los Derechos 2021 exponen los ataques al derecho de huelga y al derecho a establecer y afiliarse a un sindicato, así como los obstáculos al registro de sindicatos; los casos de detenciones y arrestos arbitrarios; y la denegación de libertad de expresión y de reunión, que ha registrado un máximo histórico.

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga. Huelgas en **Belarús, Indonesia y Filipinas** oponiéndose al Gobierno autoritario, y en Myanmar contra la junta militar, han sido brutalmente reprimidas.

En el 79% de los países se ha vulnerado el derecho de negociación colectiva. En todas las regiones, la negociación colectiva está siendo erosionada y utilizada por Gobiernos autoritarios en **Belarús, Brasil, Honduras, Hungría y Hong Kong** para dismantelar un principio básico de la democracia.

En el 74% de los países se excluye a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato. En 2021, 32 países adoptaron leyes prohibiendo a los migrantes establecer y afiliarse a sindicatos, restringiendo la posibilidad de ocupar cargos en un sindicato o denegándoles plenos derechos para participar en actividades sindicales. La presencia de prácticas antisindicales ha supuesto que cada vez más trabajadores encuentren obstáculos para establecer y afiliarse a sindicatos. En 2020, **Uber, Lyft y DoorDash** montaron la campaña más cara de este tipo en la historia de California, con la Propuesta 22 para oponerse a la ley AB5, una nueva ley estatal que clasificaba como empleados a ciertas categorías de trabajadores de la economía gig.

Los 10 peores países del mundo para los trabajadores/as en 2021 son: **Bangladesh, Belarús, Brasil, Colombia, Egipto, Filipinas, Honduras, Myanmar, Turquía y Zimbabue.**

Belarús y Myanmar son nuevas entradas en la edición de 2021. Myanmar se incorpora a la lista por primera vez. Belarús fue uno de los 10 peores países en 2015 y 2016 y reaparece ahora en 2021.

Bélgica, Canadá, El Salvador, Eslovaquia, Haití, Hungría, Jordania, Malasia y Myanmar registraron peores puntuaciones en 2021. **Myanmar** ha pasado a la categoría 5+, Derechos no garantizados debido a la desintegración del Estado de derecho.



La gente trabajadora en Indonesia salió a la calle para manifestar su oposición a la Ley General que recorta sus protecciones y vulnera la normativa internacional sobre derechos humanos.

Foto: Fajrin Raharjo / AFP

En cambio ocho países han obtenido una mejor calificación: **Bolivia, Bosnia Herzegovina, Grecia, México, Macedonia del Norte, Panamá, Sudán y Togo.**

Se asesinó a sindicalistas en seis países: Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Myanmar y Nigeria.

Con tres de esos seis países, las Américas es la región más peligrosa para los trabajadores. Tan solo en Colombia fueron asesinados 22 sindicalistas. **Los trabajadores se vieron expuestos a actos de violencia en 45 países.**

El número de países que denegaron o reprimieron la libertad de expresión se ha incrementado, pasando de 56 en 2020 a 64 en 2021, con casos extremos registrados en **Hong Kong y Myanmar.**

Los trabajadores/as no pueden acceder a la justicia, o tienen un acceso restringido, en el 62% de los países, con los casos más graves en **Belarús, Filipinas, Honduras y Zimbabwe.**

Se registraron arrestos y detenciones de trabajadores en 68 países. Líderes sindicales de **Camboya, Hong Kong y Myanmar** figuran entre los arrestos más destacados en 2021.

La vigilancia a los trabajadores/as y los ataques al derecho a la privacidad van en aumento. En **EE.UU.** se ha revelado que **Amazon, Facebook y Google** recurrieron a actividades ilegales o subrepticias de vigilancia. La vigilancia a la que somete **Amazon** a sus trabajadores/as en **Europa y EE.UU.** supuso un escándalo mundial.

Hará falta un Nuevo Contrato Social, con empleo, derechos, protección social, igualdad e inclusión, para recobrar la confianza perdida por culpa de Gobiernos represivos y compañías abusivas. Pese a algunos cambios legislativos positivos, como la Ley ACT en **EE.UU.** o proyectos de legislación sobre diligencia debida en la **Unión Europea** para exigir cuentas a las compañías, todavía queda mucho por hacer.

Los trabajadores y las trabajadoras han estado en primera línea durante esta pandemia mundial, manteniendo la cohesión en las comunidades. Si los Gobiernos no cuidan a sus trabajadores garantizándoles derechos y protección laboral, los trabajadores no podrán cuidar de la economía. El riesgo para nuestras democracias y nuestras economías es demasiado importante como para que los Gobiernos lo ignoren.

Sharan Burrow
Secretaria General
Confederación Sindical Internacional

Consultar los resultados del Índice Global de los Derechos 2021 en www.globalrightsindex.org



Lee Cheuk-yan, secretario general de la central sindical independiente Hong Kong Confederation of Trade Unions (HKCTU) fue detenido junto con otros activistas defensores de los derechos civiles en aplicación de la nueva Ley Nacional de Seguridad, por su participación en eventos pro democracia.

Foto: Isaac Lawrence / AFP

De un vistazo

Esta es la octava edición del Índice Global de los Derechos de la CSI. Documenta las violaciones de los derechos laborales internacionalmente reconocidos por parte de Gobiernos y empleadores.

Los 10 peores países para los trabajadores

| | |
|------------------------|------------------------|
| Bangladesh | Filipinas |
| NUEVO – Belarús | Honduras |
| Brasil | NUEVO – Myanmar |
| Colombia | Turquía |
| Egipto | Zimbabwe |

La peor región del mundo

Oriente Medio y
Norte de África

Violaciones de los derechos de los trabajadores



Derecho de huelga
87% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva
79% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato
74% de los países excluyeron a trabajadores/as del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia
En 65% de los países, los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia, o su acceso está restringido.



Derecho a realizar actividades sindicales

El número de países que impidieron el registro de sindicatos se ha incrementado, pasando de 89 en 2019 a 109 en 2021.



Libertades civiles

Se arrestó y detuvo a trabajadores/as en 68 países.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Trabajadores/as fueron víctimas de violencia en 45 países.



Libertad de expresión y reunión

El número de países donde se denegó o restringió la libertad de expresión y de reunión aumentó pasando de 56 en 2020 a 64 en 2021.

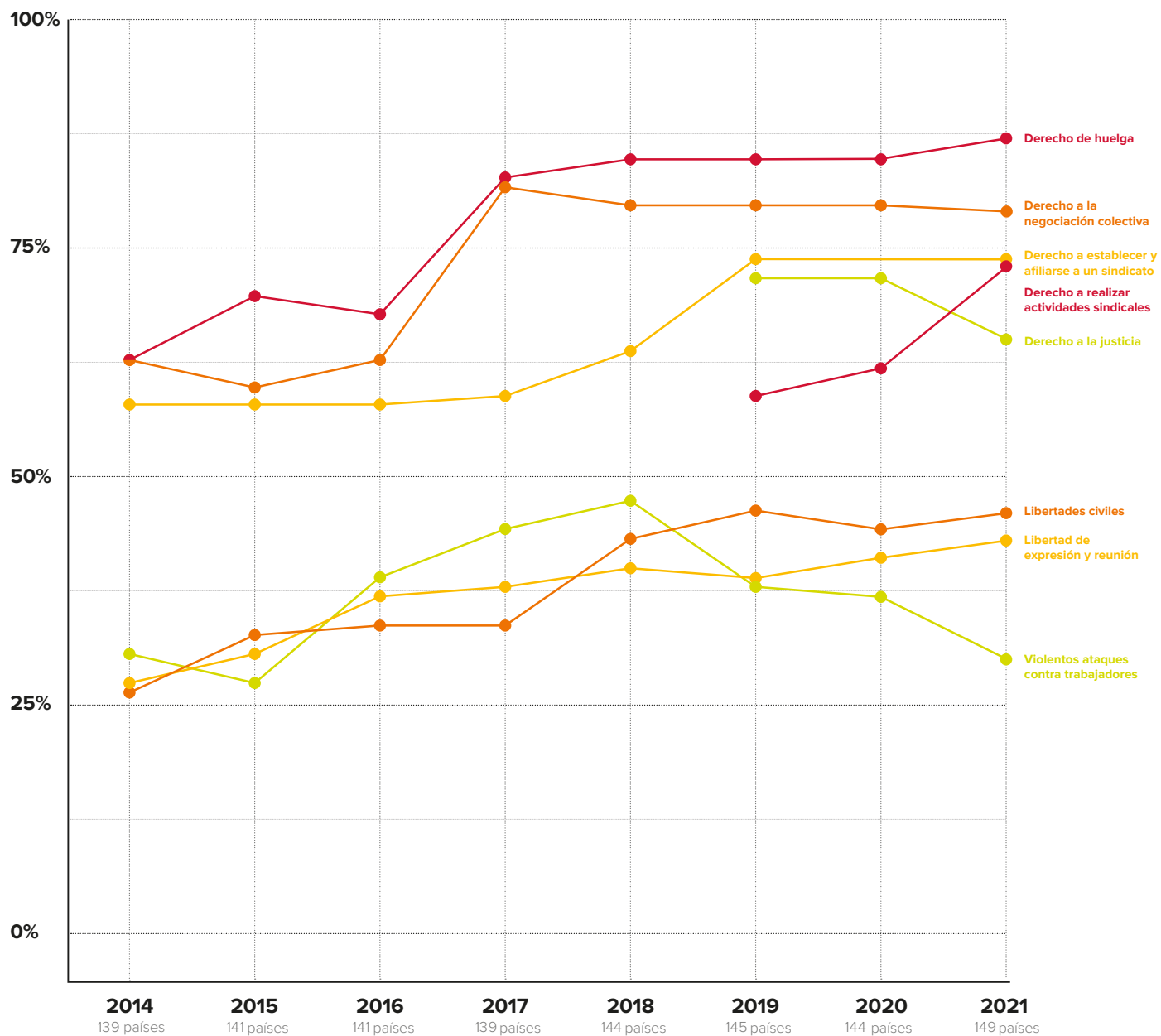


Asesinatos

Asesinaron a sindicalistas en seis países: Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Myanmar y Nigeria.

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando los países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, entre abril y marzo. El Índice Global de los Derechos 2021 anual, con datos consultables mediante búsquedas, puede encontrarse en www.globalrightsindex.org. A lo largo del año se va publicando información sobre violaciones de los derechos de los trabajadores en distintos países, y puede consultarse en survey.ituc-csi.org.

Tendencias en ocho años: Violaciones de los derechos de los trabajadores

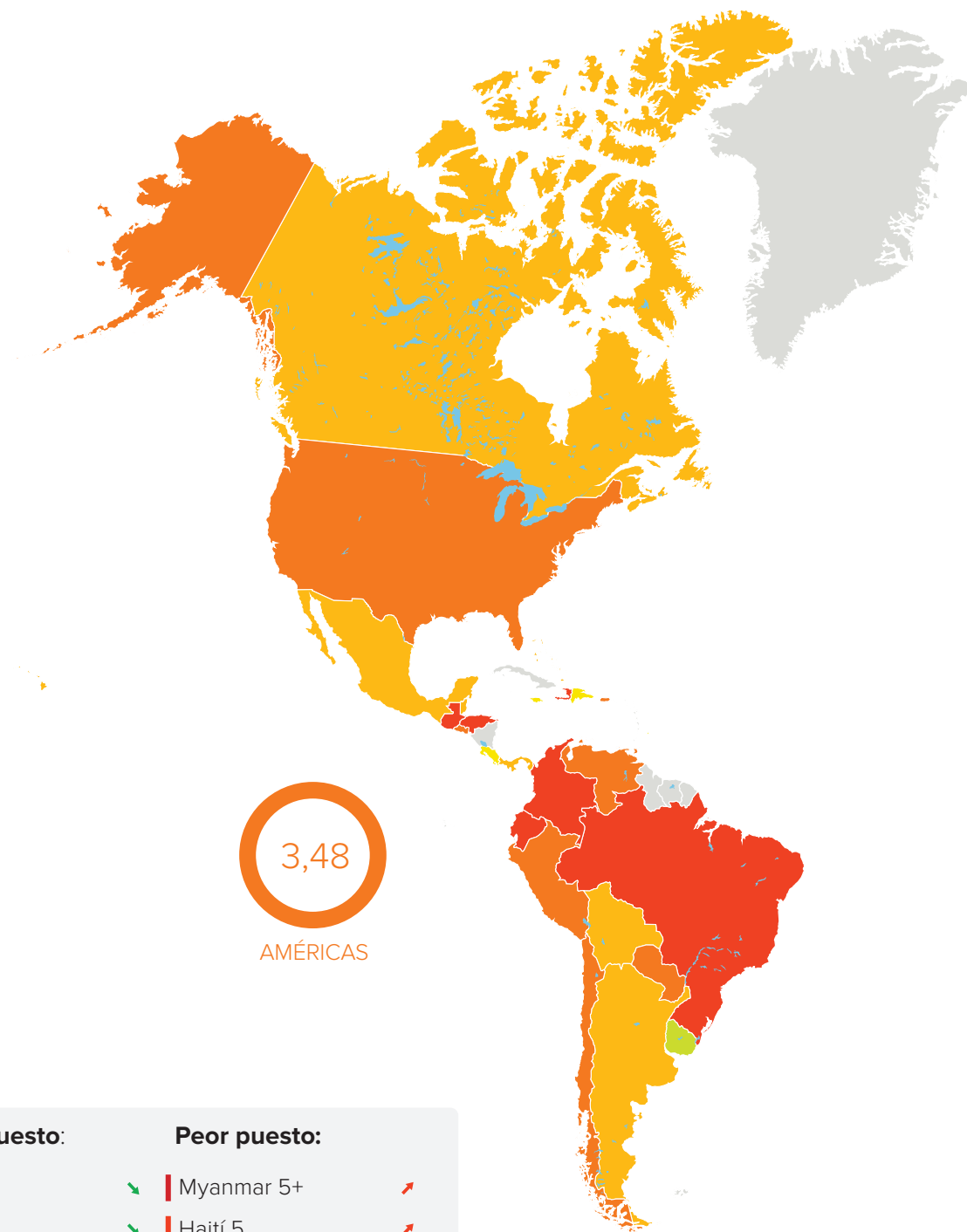


Compañías que vulneran los derechos de los trabajadores

- AlbChrom, **Albania**
- Foodora, **Alemania**
- Saybolt Tex, **Bangladesh**
- Tanaz Fashion, **Bangladesh**
- Windy Wet & Dry Process, **Bangladesh**
- Naftan, **Belarús**
- EPAM Systems, **Belarús**
- JSC Peleng, **Belarús**
- OJSC Grodno Azot, **Belarús**
- Polotsk-Steklovolokno, **Belarús**
- Embraer, **Brasil**
- Nestlé, **Brasil**
- Servicio de Gestión del Aeropuerto de **Camboya**
- Superl, **Camboya**
- Greenfield Industry, **Camboya**
- Co-op Refinery Complex, **Canadá**
- Brinks, **Colombia**
- Samsung, **Corea del Sur**
- Tapachula, **Costa Rica**
- Fyffes, **Ecuador**
- Ceramica Granito, **Egipto**
- Delta Company for Fertilisers and Chemical Industries, **Egipto**
 - Orascom, **Egipto**
- Doordash, **EE.UU.**
- Amazon, **EE.UU.**
- Facebook, **EE.UU.**
- Google, **EE.UU.**
- Uber, **EE.UU.**
- Lyft, **EE.UU.**
- FTM Garments, **Eswatini**
- Ikea, **Francia**
- Satram, **Gabón**
- The Georgian House, **Georgia**
- Marriott Sheraton, **Guinea**
- Premium Apparel, **Haití**
- Cervecería Hondureña (AB InBev), **Honduras**
- Cathay Pacific, **Hong Kong**
- Bull Clothing, **Lesotho**
- Bozashy Trans Kurylys LLP, **Kazajstán**
- Oil Construction Company LLP, **Kazajstán**
- West Oil LLP, **Kazajstán**
- APM Terminals, **Liberia**
- Malaysia Airlines, **Malasia**
- Airports of Mauritius Ltd., **Mauricio**
- Mauritius Post, **Mauricio**
- Aroma, **Moldavia**
- Amanor, **Marruecos**
- Compagnie Minière de Touissit, **Marruecos**
- Mina de Uranio Rössing, **Namibia**
- Backus and Johnston (AB InBev), **Perú**
- Falabella, **Perú**
- Summit Autotech, **Polonia**
- Deliveroo, **Reino Unido**
- Truda Foods, **Sudáfrica**
- Volkswagen, **Sudáfrica**
- Ferrocarril Estatal de Tailandia, **Tailandia**
- Gartex, **Túnez**
- Özer Elektrik, **Turquía**
- Ünal Kablo, **Turquía**
- Sampa Otomotiv, **Turquía**
- Bata, **Zimbabwe**

Estas compañías han vulnerado los derechos de los trabajadores y trabajadoras, están vinculadas con una violación de dichos derechos o no hicieron uso de su influencia para corregir posibles violaciones. Las violaciones pueden consultarse en www.globalrightsindex.org.

Clasificación en 2021



Mejor puesto:

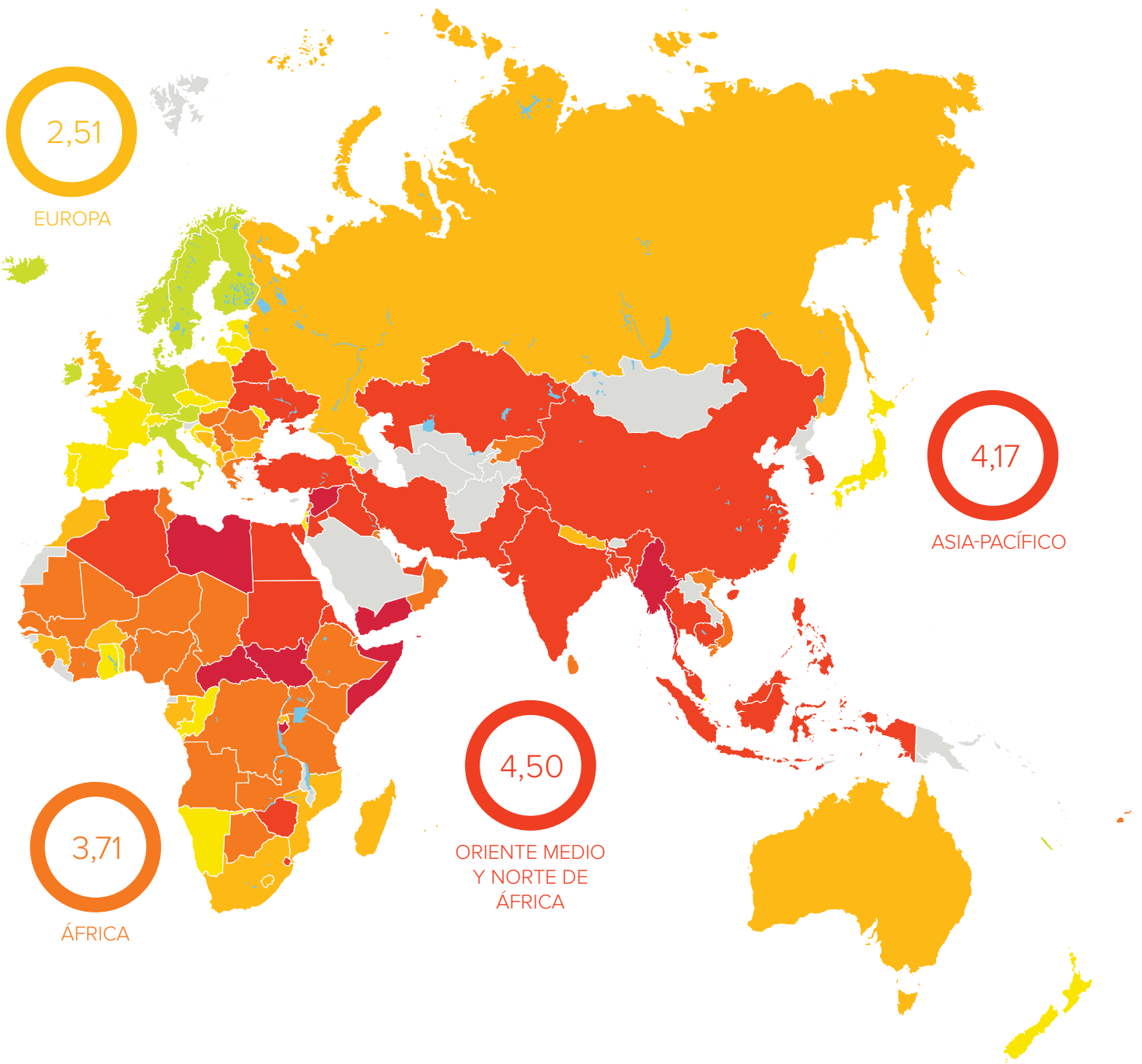
- Sudán 5
- Grecia 4
- Bolivia 3
- Bosnia
- Herzegovina 3
- México 3
- Macedonia del Norte 3
- Panamá 3
- Togo 2

Peor puesto:

- Myanmar 5+ ↗
- Haití 5 ↗
- Jordania 5 ↗
- Malasia 5 ↗
- El Salvador 4 ↗
- Hungría 4 ↗
- Bélgica 3 ↗
- Canadá 3 ↗
- Eslovaquia 2 ↗

NUEVO en 2021:

- Armenia 2
- Gabón 3
- Guinea 3
- Kirguistán 4
- Níger 4



- 5+** Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No se dispone de datos

Clasificación 5+

Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho

| | | | |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---|
| • Burundi | • Palestina | • Somalia | • |
| • Libia | • República Centroafricana | • Sudán del Sur | • |
| • Myanmar | • Siria | • Yemen | • |

Clasificación 5

Derechos no garantizados

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|---------------------|-----|
| • Afganistán | • Emiratos Árabes Unidos | • Jordania | • ↗ |
| • Argelia | • Eritrea | • Kazajstán | • |
| • Bahreín | • Eswatini | • Kuwait | • |
| • Bangladesh | • Filipinas | • Laos | • |
| • Belarús | • Guatemala | • Malasia | • ↗ |
| • Brasil | • Haití | • Pakistán | • |
| • Camboya | • Honduras | • Sudán | • ↘ |
| • China | • Hong Kong | • Tailandia | • |
| • Colombia | • India | • Turquía | • |
| • Corea (República de) | • Indonesia | • Ucrania | • |
| • Ecuador | • Irán | • Zimbabwe | • |
| • Egipto | • Iraq | • | • |

Clasificación 4

Violaciones sistemáticas de los derechos

| | | | |
|---------------------------|--------------------|-----------------------|---|
| • Angola | • Fiji | • Rumania | • |
| • Benín | • Grecia | • Senegal | • |
| • Botswana | • Hungría | • Serbia | • |
| • Camerún | • Kenya | • Sierra Leona | • |
| • Chad | • Kirguistán | • Sri Lanka | • |
| • Chile | • Líbano | • Tanzania | • |
| • Congo (Rep. Dem. del) | • Malí | • Trinidad y Tobago | • |
| • Côte d'Ivoire | • Mauritania | • Túnez | • |
| • Djibouti | • Níger | • Uganda | • |
| • El Salvador | • Nigeria | • Venezuela | • |
| • Estados Unidos | • Omán | • Vietnam | • |
| • Etiopía | • Perú | • Zambia | • |
| | • Qatar | • | • |

Clasificación 3

Violaciones regulares de los derechos

| | | | | | |
|--------------------|---|---------------------|---|-------------|---|
| Albania | • | Canadá | ↗ | Mauricio | • |
| Argentina | • | Federación Rusa | • | México | ↘ |
| Australia | • | Gabón | • | Mozambique | • |
| Bahamas | • | Georgia | • | Nepal | • |
| Bélgica | ↗ | Guinea | • | Panamá | ↘ |
| Belice | • | Lesotho | • | Paraguay | • |
| Bolivia | ↘ | Liberia | • | Polonia | • |
| Bosnia Herzegovina | ↘ | Macedonia del Norte | ↘ | Reino Unido | • |
| Bulgaria | • | Madagascar | • | Rwanda | • |
| Burkina Faso | • | Marruecos | • | Sudáfrica | • |

Clasificación 2

Violaciones repetidas de los derechos

| | | | | | |
|-----------------------|---|------------|---|----------------------|---|
| Armenia | • | Ghana | • | Namibia | • |
| Barbados | • | Israel | • | Nueva Zelanda | • |
| Congo (República del) | • | Jamaica | • | Portugal | • |
| Costa Rica | • | Japón | • | República Checa | • |
| Croacia | • | Letonia | • | República Dominicana | • |
| Eslovaquia | ↗ | Lituania | • | Singapur | • |
| España | • | Malawi | • | Suiza | • |
| Estonia | • | Moldavia | • | Taiwán | • |
| Francia | • | Montenegro | • | Togo | ↘ |

Clasificación 1

Violaciones esporádicas de los derechos

| | | | | | |
|-----------|---|----------|---|--------------|---|
| Alemania | • | Irlanda | • | Países Bajos | • |
| Austria | • | Islandia | • | Suecia | • |
| Dinamarca | • | Italia | • | Uruguay | • |
| Finlandia | • | Noruega | • | | |

Comparación respecto a 2020:

Sin cambios o nuevo en 2021

Peor puesto

Mejor puesto

•

↗

↘

Los países en **negrita** son los diez peores países para la gente trabajadora en 2021.

La peor región del mundo

| REGIÓN | | 2021 | ESCALA | |
|----------------------|-----------|-------------|---|--|
| OMNA | 18 países | 4,50 | (4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados | |
| Asia-Pacífico | 23 países | 4,17 | (4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados | |
| África | 42 países | 3,71 | (3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas de los derechos | |
| Américas | 25 países | 3,48 | (3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas de los derechos | |
| Europa | 41 países | 2,51 | (2) Violaciones repetidas de los derechos a (3) Violaciones regulares | |

Oriente Medio y Norte de África es la peor región para la gente trabajadora



- Exclusión de trabajadores de la protección laboral
- Desmantelamiento de sindicatos independientes
- Enjuiciamiento y sentencias contra huelguistas

En 2021, la región de Oriente Medio y Norte de África (OMNA) sigue siendo la peor del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. La clasificación media para los países de OMNA es de 4,50, algo peor de la media de 4,44 registrada el año anterior.

Libia, Palestina, Siria y Yemen siguieron azotados por conflictos, vulnerándose los derechos y libertades fundamentales en dichos países.



Trabajadores de la sanidad pública en Túnez protestan contra el Gobierno durante una huelga general. El país registro numerosas violaciones a los derechos de sindicalización y negociación colectiva.

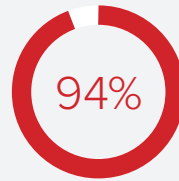
Foto: Fethi Belaid / AFP

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Oriente Medio y Norte de África



Derecho de huelga

94% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



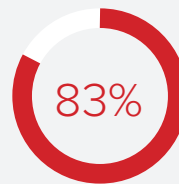
Derecho a la negociación colectiva

94% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

Los 18 países excluyeron a los trabajadores del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

83% de los países en Oriente Medio y Norte de África denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En los 18 países se impidió el registro de sindicatos.



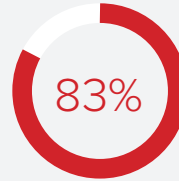
Libertades civiles

En 44% de los países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Trabajadores/as sufrieron violentos ataques en 44% de los países de Oriente Medio y Norte de África.



Libertad de expresión y reunión

83% de los países en Oriente Medio y Norte de África restringieron la libertad de expresión y reunión.

Asia-Pacífico

La región de Asia y el Pacífico fue la segunda peor región del mundo en cuanto a los derechos de los trabajadores. India fue uno de los países donde se introdujeron leyes que atentan gravemente contra las libertades civiles, desembocando en una huelga general.

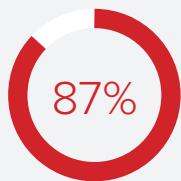
Foto: Sanjay Kanojia / AFP

La región de Asia-Pacífico nuevamente se sitúa detrás de OMNA como la segunda peor región del mundo en cuanto a los derechos de los trabajadores, empeorando su calificación media que pasa de 4,09 a 4,17.

En 2021, **Myanmar, Camboya y Hong Kong** registraron un estallido de violencia, suprimiendo protestas de los trabajadores y trabajadoras y enjuiciando a destacados líderes sindicales. En **Filipinas** se produjo una escalada de violencia contra los trabajadores/as y sus representantes. Varios países de la región adoptaron leyes represivas que vulneran gravemente las libertades civiles y las protecciones laborales (**Filipinas, India, Indonesia, Hong Kong**).



Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Asia-Pacífico



Derecho de huelga

87% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

91% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



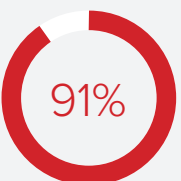
Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

87% de los países excluyeron a trabajadores/as del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

74 % de los países en Asia-Pacífico denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 91% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 83% de los países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Trabajadores/as sufrieron actos de violencia en 35% de los países de Asia-Pacífico.



Libertad de expresión y reunión

61% de los países en Asia-Pacífico restringieron la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Asesinaron a trabajadores y trabajadoras en Myanmar y Filipinas.

África

Burundi, República Centroafricana, Somalia y Sudán del Sur siguieron plagados con conflictos internos que deterioraron aún más la situación humanitaria y privaron a millones de personas de protecciones básicas. En otros países africanos, el año estuvo marcado por un incremento de las represalias contra los trabajadores durante protestas y acciones antisindicales.

En Sudán, una alianza encabezada por los sindicatos consiguió derrocar al presidente Omar al-Bashir, pero los derechos básicos de los trabajadores siguen siendo vulnerados.

Foto: Ebrahim Hamid / AFP



Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en África



Derecho de huelga

95% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



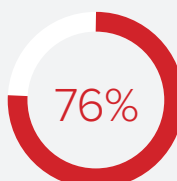
Derecho a la negociación colectiva

95% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

90% de los países excluyeron a trabajadores/as del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

76% de los países en África denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 79% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 36% de los países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Trabajadores/as sufrieron actos de violencia en 33% de los países de África.



Libertad de expresión y reunión

50% de los países en África restringieron la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Hubo trabajadores asesinados en Nigeria.

Américas

El continente americano ha seguido inmerso en un clima generalizado de extrema violencia y represión contra trabajadores y sindicalistas, con dos líderes sindicales asesinados en **Brasil**, 22 en **Colombia** y siete en **Guatemala**.

Personal sanitario en El Salvador reclama medidas para combatir la pandemia. El Gobierno vulneró el derecho a realizar actividades sindicales retirando el registro a todos los sindicatos democráticos.

Foto: Yuri Cortez / AFP



Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en las Américas



Derecho de huelga

88% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



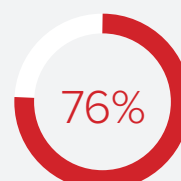
Derecho a la negociación colectiva

72% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

72% de los países excluyeron a trabajadores/as del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

76% de los países en las Américas denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 88% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 56% de los países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Trabajadores/as sufrieron violentos ataques en 40% de los países de las Américas.



Libertad de expresión y reunión

20% de los países en las Américas restringieron la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Asesinaron a trabajadores/s en Brasil, Colombia y Guatemala.

Europa

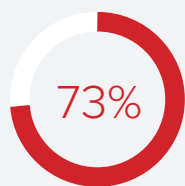
En Europa, la clasificación media de los países empeoró, situándose en 2,51. En varios países europeos, movilizaciones sociales y huelgas fueron dispersadas por las autoridades, registrándose arrestos arbitrarios y algunos casos de violencia, mientras que en algunos países de Europa Oriental, las actividades sindicales independientes han seguido estando duramente reprimidas.

En Italia, Amazon infringió el derecho a la privacidad de sus trabajadores, sometiéndolos a vigilancia para controlar las actividades sindicales.

Foto: Manuel Dorati / NurPhoto via AFP



Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Europa



Derecho de huelga

73% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



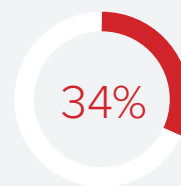
Derecho a la negociación colectiva

54% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

41% de los países excluyeron a trabajadores/as del derecho a formar y afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

34% de los países en Europa denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 37% de los países se impidió el registro de sindicatos.



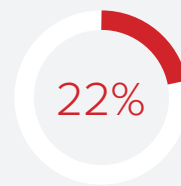
Libertades civiles

En 29% de los países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

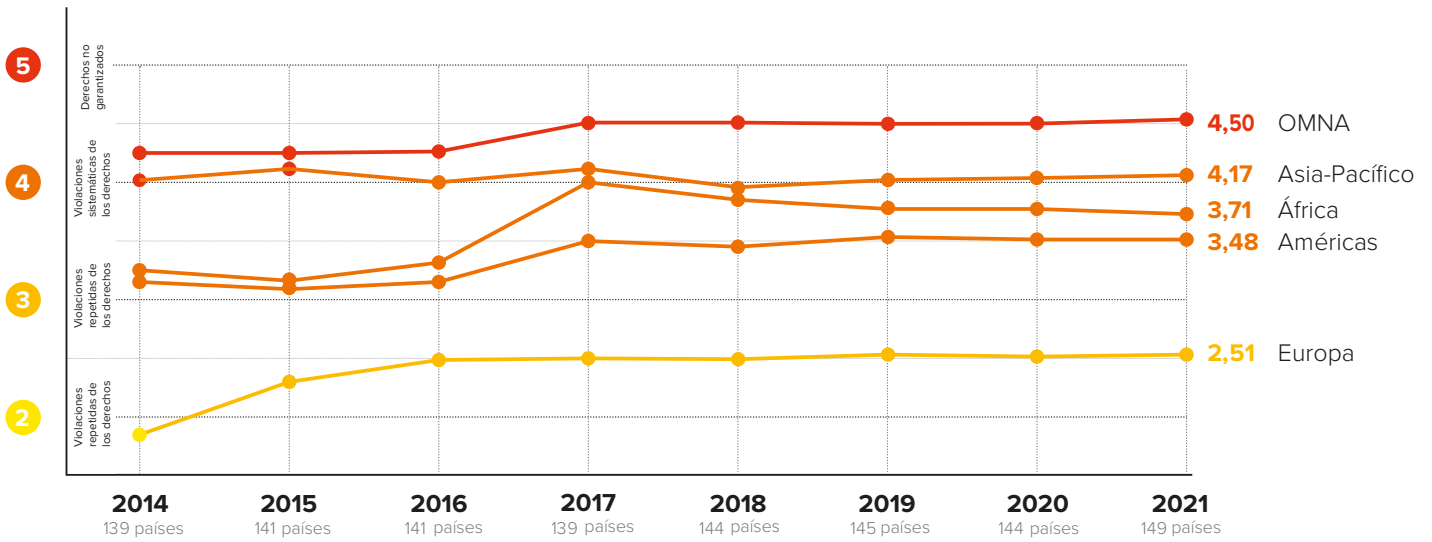
Trabajadores/as sufrieron violentos ataques en 12% de los países de Europa.



Libertad de expresión y reunión

22% de los países en Europa restringieron la libertad de expresión y reunión.

Tendencias en ocho años: Clasificación regional



Los diez peores países del mundo para los trabajadores

Bangladesh



- Leyes represivas
- Obstáculos a la formación de sindicatos
- Brutal represión de huelgas

Los trabajadores/as en Bangladesh han visto sus derechos vulnerados desde hace años. Para quienes trabajan en la confección, mayor sector industrial del país, ha resultado prácticamente imposible formar o afiliarse a sindicatos, ya que ante cualquier intento los empleadores responden con amenazas, violencia física y despidos colectivos. Las autoridades también frustraron el establecimiento de sindicatos al imponer procesos de registro extremadamente gravosos. Incluso cuando los trabajadores consiguen formar un sindicato, el registro puede ser denegado arbitrariamente por las autoridades. Entre 2010 y 2021, más de 1.100 solicitudes de registro fueron remitidas a las autoridades. El Departamento de Trabajo rechazó el 46%, lo que constituye una tasa extraordinariamente elevada de rechazos.

En Bangladesh, los trabajadores/as han estado expuestos a despidos colectivos, arrestos, violencia y represión del Estado contra las protestas pacíficas. En el sector de la confección, las huelgas fueron a menudo brutalmente reprimidas por la policía, utilizando porras, disparos, gases lacrimógenos y granadas aturdidoras.

Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato

Prácticas antisindicales

En junio de 2020, 3.000 trabajadores de la confección en **Bangladesh** fueron despedidos en el marco de un ejercicio de represión antisindical en tres fábricas de una misma empresa: **Saybolt Tex**, **Tanaz Fashion**



La población reclama ayuda al Gobierno durante el confinamiento a causa de la COVID-19 en Bangladesh. Este es uno de los peores países del mundo para la gente trabajadora, donde las protestas suelen ser duramente reprimidas.

Foto: Syed Mahamudur Rahman / NurPhoto via AFP

y **Windy Wet & Dry Process**, ubicadas en Gazipur y Dhaka (Bangladesh). Las tres fábricas sindicalizadas son propiedad de Windy Group (propietario de otras cinco fábricas no sindicalizadas). Un total de 1.600 trabajadores fueron despedidos de Saybolt Tex, 1.200 de Tanaz Fashion y 200 de Windy Wet & Dry Process. Los trabajadores/as despedidos han llevado a cabo huelgas de hambre y otras protestas en las instalaciones de las fábricas de Windy Group para reclamar su reincorporación.

Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

El 25 de julio de 2020, la policía de Dhaka, **Bangladesh**, atacó violentamente a las trabajadoras y trabajadores de la confección de **Viyellatex** y **Shofi Tex**, cuando protestaban contra el impago de salarios y subsidios. La policía hizo uso de una fuerza desproporcionada para reprimir la protesta, empleando porras, disparos, gases lacrimógenos y granadas aturdidoras contra los trabajadores. Como resultado del ataque, 12 personas resultaron gravemente heridas.

NUEVO - Belarús



- Represión de huelgas y asambleas
- Detenciones arbitrarias
- Obstáculos al registro de sindicatos

Desde que Alexander Lukashenko proclamó su victoria en las elecciones presidenciales fraudulentas a principios de agosto de 2020, la represión del movimiento sindical independiente en Belarús no ha cesado, puesto que el Gobierno prohibió todos los piquetes, manifestaciones y reuniones organizados por los sindicatos.

Varias oficinas sindicales fueron allanadas, y la policía obligó a los sindicatos a entregar información personal sobre sus miembros, causando preocupación respecto a posibles medidas contra las personas que ejercieron su derecho de afiliarse a un sindicato. Representantes sindicales han sido secuestrados por servicios de seguridad cuando se dirigían a su trabajo, permaneciendo detenidos arbitrariamente y sometidos a interrogatorios. Se ha condenado a trabajadores/as a largas penas de prisión por apoyar huelgas y acciones de protesta.

Además de todo esto, las autoridades siguen denegando el registro a los sindicatos independientes.

Derecho a la justicia

En **Belarús**, activistas sindicales y trabajadores recibieron severas sentencias judiciales por su participación en las protestas pacíficas tras el resultado de las elecciones presidenciales de agosto de 2020.

El 20 de enero de 2021, el Tribunal Supremo de Belarús rechazó el recurso del comité de huelga de Belaruskali y juzgó ilegal la huelga del año pasado.

Daria Polyakova, coordinadora de la red juvenil del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Industria Electrónica de Belarús (REP), fue condenada a dos años de arresto domiciliario por “violencia o amenaza de violencia contra un empleado de la agencia de asuntos interiores”. Dos miembros del *Belarusian Independent*



Belarús es una nueva entrada en la lista de los diez peores países del mundo para la gente trabajadora, después de que las elecciones amañadas desembocasen en represión de las protestas, ataques contra los sindicatos y detenciones arbitrarias.

Foto: Stringer / AFP

Trade Union (BITU), **Vladimir Berdnikovich** y **Andrey Prilutsky**, fueron acusados de violencias contra la policía. Vladimir Berdnikovich fue condenado a cuatro años después de haber logrado escapar de la redada policial mientras las fuerzas armadas dispersaban brutalmente a los manifestantes. Mientras ayudaba a un anciano que estaba siendo agredido durante la protesta, Andrey Prilutsky fue severamente golpeado, arrestado y sentenciado a 15 días de prisión.

Libertad de expresión y reunión

En 2020, el Gobierno de **Belarús** impuso la prohibición de celebrar reuniones, piquetes, procesiones y manifestaciones organizadas por los sindicatos. La situación se complicó aún más con la resolución núm. 196 del Consejo de Ministros, de 3 de abril de 2020, según la cual el organizador de un evento multitudinario debe, antes de presentar una solicitud al órgano ejecutivo y administrativo local, cumplir una larga lista de requisitos exorbitantes, entre ellos garantizar el mantenimiento del orden público durante la manifestación, la prestación de servicios médicos y los servicios de limpieza, con todos los gastos asumidos por el organizador. La ley prevé además la posibilidad de liquidar un sindicato por el incumplimiento de uno solo de sus requisitos. Estas regulaciones equivalen a una prohibición de facto de todas las asambleas públicas y huelgas para los sindicatos.

Brasil



- Asesinatos
- Represión de huelgas
- Menoscabo de la negociación colectiva

En 2021, la situación para la gente trabajadora empeoró aún más en Brasil, donde las huelgas fueron violentamente dispersadas por las fuerzas policiales utilizando gases lacrimógenos, gas pimienta y balas de goma disparadas a corta distancia contra los manifestantes. Varios representantes sindicales recibieron amenazas de muerte, muchas veces en represalia por organizar huelgas, y dos líderes sindicales fueron asesinados.

Desde la adopción de la Ley No. 13.467, todo el sistema de negociación colectiva se ha hundido en Brasil, con una drástica disminución del 45% en el número de convenios colectivos concluidos. La situación se agravó aún más por la irresponsable gestión de la pandemia de la COVID-19 por parte del presidente Bolsonaro. El 22 de marzo de 2020, el presidente publicó la controvertida Medida Provisional 927, permitiendo a las empresas la adopción de medidas que suprimen protecciones laborales, como por ejemplo suspender el contrato de empleo sin sueldo hasta cuatro meses. Ante las protestas unánimes de trabajadores y sindicatos, esa medida sería retirada, pero manteniendo otras, como la imposición unilateral de una reducción salarial del 25%.

Derecho a la negociación colectiva

En **Brasil**, muchas empresas utilizaron las dificultades económicas derivadas de la pandemia de COVID-19 como pretexto para vulnerar los convenios colectivos y la consulta sindical, procediendo al despido masivo de trabajadores. El 3 de septiembre de 2020, Embraer, una empresa brasileña de productos aeroespaciales, anunció el despido de 2.500 trabajadores. Los despidos se llevaron a cabo sin negociación con el sindicato de metalúrgicos de São José dos Campos, vulnerando un acuerdo de protección del empleo firmado el 9 de abril de 2020.



Repartidores de comida en Brasil reclaman condiciones de trabajo decentes. La situación para la gente trabajadora empeoró en este país en 2021.

Foto: Gustavo Basso/ NurPhoto via AFP

Asesinatos

En Brasil, el sindicalista **João Inácio da Silva** fue asesinado a tiros por dos motociclistas mientras estaba sentado frente a su casa en Parauapebas, Pará, el 6 de noviembre de 2020. Era presidente de la *Cooperativa de Trabalhadores Montes Belos*. Da Silva había recibido poco antes amenazas de muerte. Hasta la fecha, no se ha procedido a ninguna detención.

El 23 de julio de 2020 fue asesinado **Hamilton Dias de Moura**, presidente del *Sindicato dos Motoristas e Empregados em Empresas de Transporte de Cargas, Logística em Transporte e Diferenciados de Belo Horizonte e Região* (SIMECLODIF). El cuerpo de Moura fue encontrado, con varios impactos de bala, en el asiento de pasajero de su propio automóvil en Belo Horizonte, Minas Gerais.

Colombia



- Asesinatos e impunidad
- Ataques antisindicales y despidos

Colombia sigue siendo el país más mortífero para trabajadores y sindicalistas, habiéndose registrado 22 asesinatos en 2020-2021. La mayor parte de los crímenes siguen sin resolver, ya que el Gobierno sigue sin asignar los medios necesarios para efectuar una investigación oportuna y el procesamiento de los responsables. Al no otorgarles la protección adecuada, las vidas de los sindicalistas y sus familias continúan permanentemente amenazadas.

Las actividades de los sindicatos se vieron además obstaculizadas dado que los empleadores vulneran regularmente el derecho a formar sindicatos y eliminan a los representantes de los trabajadores mediante despidos o no renovando sus contratos.

Libertad de expresión y reunión

El 15 de mayo de 2020, **Brinks Colombia** inició el proceso legal para despedir al presidente nacional del sindicato, **Frank Gualdrón**, alegando que había publicado imágenes de una protesta laboral en Facebook. Gualdrón es uno de los ocho dirigentes sindicales a quienes se les ha notificado su despido desde que Colombia declaró la emergencia sanitaria por la COVID-19 en marzo de 2020, en lo que parecería ser una estrategia antisindical deliberada.

Asesinatos

Entre abril de 2020 y marzo de 2021, fueron asesinados 22 sindicalistas en Colombia: **John Fredy Álvarez Quinaya, Yordan Tovar, Sandra Mayerly Baquero, Albeiro Silva Mosquera, Luis Hugo Silva Mosquera, Mario Talaga, Arley Hernán Chalá Rentería, Alexis Vergara, Hamilton Gasca Ortega, Jairo de Jesús Jiménez Isaza, Candelaria Acendra, Edgar Erney Guejía Dizu, Rubilio Papelito Limón, Jose Gustavo Arcila, Carlos Mario Congo Álvarez, Erminso Trochez Ilamo, Jaider Esteban Quintana Salinas, Nelson Ramos Barrera, Douglas Cortés Mosquera, Bayron Alirio Ravelo, Omar Moreno Ibague y Carlos Vidal.**



Los trabajadores y trabajadoras siguen organizándose en Colombia, el país más mortífero para trabajadores y sindicalistas, con 22 asesinatos registrados.

Foto: Sebastian Barros / NurPhoto via AFP

Egipto



- Graves obstáculos al registro de sindicatos
- Enjuiciamiento de huelguistas
- Ataques antisindicales y despidos

Los trabajadores egipcios continuaron estando privados de su derecho básico a formar y afiliarse a sindicatos. Desde la disolución arbitraria de todos los sindicatos independientes en 2018, los trabajadores y sus representantes han venido intentando volver a registrar sus sindicatos, encontrándose con un arduo y arbitrario proceso.

Las huelgas fueron sistemáticamente reprimidas y los huelguistas arrestados y detenidos por las fuerzas policiales. Las autoridades llevaron regularmente a juicio a huelguistas ante el Tribunal de Seguridad del Estado, en un proceso judicial extraordinario que implica largas condenas de prisión y fuertes multas en caso de ser declarados culpables.

Derecho de huelga

Enjuiciamiento de líderes sindicales por participar en huelgas

El 30 de septiembre de 2020, 26 trabajadores de National Steel Industries de **Egipto** fueron tuvieron que comparecer ante el Tribunal de Seguridad del Estado. La empresa acusó a los trabajadores de interrumpir la producción y de vulnerar la libertad de trabajo durante una huelga organizada en mayo de 2019 para protestar por el impago de salarios pendientes. El **grupo Orascom**, propietario de National Steel Industries, presentó una denuncia contra ellos amparándose en la Ley núm. 34 de 2011, que contempla penas de cárcel y multas de hasta 50.000 EGP (3.184 USD) por participar en huelgas.

Derecho a realizar actividades sindicales

En **Egipto**, todos los sindicatos independientes fueron disueltos en marzo de 2018. Desde entonces, se han enfrentado a innumerables obstáculos administrativos, y muchos de ellos siguen tratando de obtener el registro oficial ante las autoridades.



“Los trabajadores de Delta apoyan al jefe del Estado” - trabajadores de la empresa de fertilizantes Delta piden al Gobierno que salve sus empleos. El país es uno de los peores del mundo para la gente trabajadora, donde se deniegan los derechos más básicos.

Foto: Mahmoud Hefnawy

El 13 de diciembre de 2020, el presidente del **sindicato de trabajadores de la Dirección de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Gharbia** –cuyo estatus legal está pendiente desde abril de 2018– presentó un expediente solicitando la licencia de establecimiento. Los documentos fueron recibidos de manera informal por la Dirección de Recursos Humanos, sin entregar acuse de recibo oficial. El 31 de diciembre de 2020, los miembros del comité sindical se quedaron atónitos al recibir una carta de la Dirección donde se les prohibía crear otro comité sindical en la misma empresa y se alegaba que ya existía uno con el mismo nombre. Además, la Dirección informó al sindicato independiente de que la afiliación de los trabajadores sería automáticamente transferida al comité ya existente.

Filipinas



- Violencia y asesinatos
- Detenciones arbitrarias
- Represión del Estado

En Filipinas, los trabajadores y sus representantes siguen siendo particularmente vulnerables a ataques violentos, actos de intimidación y detenciones arbitrarias. Los sindicalistas, maliciosamente tachados de rojos por el presidente Duterte, que incluso ha llegado a justificar en sus discursos los asesinatos extrajudiciales, siguen sometidos a constantes amenazas de redadas e incursiones por parte de la policía y el ejército. En marzo y diciembre fueron arrestados y detenidos ilegalmente 28 representantes sindicales, y entre marzo de 2020 y abril de 2021 siete líderes sindicales fueron asesinados.

La situación podría empeorar aún más tras la adopción de la Ley Antiterrorista, que entró en vigor en julio de 2020 y que otorga incluso poderes ampliados a la policía y el ejército para atacar y hostigar a los trabajadores y activistas sindicales.

Derecho de huelga

Enjuiciamiento de líderes sindicales por participar en huelgas

El 30 de noviembre de 2020, la policía dispersó una concentración de protesta organizada por trabajadores de Cebú en la Zona Económica de Mactan para conmemorar el Día de Bonifacio y denunciar la inclusión, por parte del Gobierno, de las actividades sindicales en la lista roja. Cinco trabajadores fueron detenidos cuando la policía disolvió la concentración: **Dennis Derige, Myra Opada, Joksan Branzuela, Jonel Labrador y Cristito Pangan**, todos ellos afiliados al *Sentro ng Nagkakaisa at Progresibong Manggagawa* (Sentro) y al Partido Manggagawa (PM). Se les detuvo por desobediencia y por presunta violación de las normas de cuarentena. Los cinco activistas sindicales quedaron en libertad tras pagar una multa de 1.000 PHP (20 USD).



En Filipinas, 28 representantes sindicales fueron detenidos ilegalmente, y siete líderes sindicales asesinados, lo que lo convierte en uno de los peores países para la gente trabajadora.

Foto: Maria Tan / AFP

Derecho a la justicia

El 3 de julio de 2020, el presidente de **Filipinas**, Rodrigo Duterte, firmó la **Ley Antiterrorista**, una ley que socava gravemente las libertades civiles y pone en peligro los derechos laborales al someter a los trabajadores, activistas sindicales y otros actores y defensores de los derechos humanos a la presión de la policía, el ejército y otras fuerzas de seguridad y exponerlos a más detenciones arbitrarias, ataques indiscriminados e infundados, acoso, intimidación y ejecuciones extrajudiciales.

En virtud de la ley, un “Consejo Antiterrorista” nombrado por el presidente puede ordenar la detención de cualquier persona designada como “terrorista” sin orden judicial ni garantías procesales y mantenerla retenida hasta 24 días. La ley se aplica también a la supuesta “incitación” “mediante discursos, proclamas, escritos, emblemas, pancartas u otras representaciones que tiendan al mismo fin”, abriendo el camino a una supresión aún mayor de todas las formas de disidencia y activismo cívico y social. La condena en virtud de esta ley conlleva una pena de hasta 12 años de cárcel.

Honduras



- Violencia
- Ataques antisindicales y despidos
- Menoscabo de la negociación colectiva

Honduras ha seguido plagada por una violencia endémica contra la gente trabajadora y sus representantes. Participar en actividades sindicales sigue siendo extremadamente peligroso y a menudo desemboca en amenazas de muerte y violencia física. La situación se ve exacerbada por un clima de impunidad, dado que el Gobierno no investiga ni castiga los crímenes antisindicales.

Moisés Sánchez, un destacado líder sindical en el sector agrícola, fue víctima de un montaje enfrentándose a un proceso penal basado en cargos falsos. El marco legal hondureño se endureció con la adopción de un nuevo código penal, que criminaliza las protestas sociales.

Los empleadores utilizan tácticas antisindicales para eludir la negociación colectiva, mientras que los representantes de los trabajadores son sistemáticamente despedidos o no se les renueva su contrato.

Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

La violencia contra los líderes sindicales y los trabajadores y trabajadoras es endémica en **Honduras**, especialmente en el sector agrícola, donde las compañías no dudan en recurrir a matones para amenazar, hostigar y agredir a quienes intenten formar o afiliarse a sindicatos. En una reciente encuesta efectuada entre trabajadores de la industria bananera, el 59% de las mujeres en plantas de empaqueo no sindicalizadas sufren acoso sexual y otras formas de violencia y acoso por motivos de género en el trabajo, comparado con el 9% en plantas de empaqueo sindicalizadas. Los trabajadores no sindicalizados tienen un 81% más de probabilidades de sufrir abusos verbales que los trabajadores sindicalizados.



Los trabajadores y trabajadoras en Honduras sufrieron un año plagado de violencia contra ellos y sus representantes.

Foto: Orlando Sierra / AFP

Poder legislativo

Leyes represivas

El 25 de junio de 2020 entró en vigor en **Honduras** un **nuevo código penal** que supone una clara amenaza a las libertades fundamentales, dado que sus disposiciones limitan considerablemente el derecho de reunión pacífica. El nuevo código criminaliza las protestas y asambleas públicas, que podrían llegar a castigarse con penas de hasta 30 años de prisión.



- Brutal represión de huelgas y protestas
- Detenciones arbitrarias
- Leyes represivas

En 2021, se ha registrado en Myanmar una violencia sistemática contra los trabajadores y la supresión de las libertades civiles, dado que la junta militar que se hizo con el poder el 1 de febrero ha venido reprimiendo implacablemente las numerosas manifestaciones que reclaman la vuelta a la democracia.

Diariamente los manifestantes fueron dispersados de manera cada vez más brutal, registrándose al menos 550 muertos y cientos de heridos, además de más de 2.700 personas detenidas, juzgadas o incluso ya condenadas.

Los militares birmanos prosiguen con su incesante opresión, teniendo prevista la adopción de una ley cibernética cuyo objetivo es ampliar el control y reprimir la libertad de expresión.

Libertad de expresión y reunión

Tras el golpe militar en **Myanmar** se produjo una escalada de violencia con la represión de la disidencia popular, registrándose cientos de arrestos y detenciones sin el debido proceso legal. La junta militar continuó su progresión hacia el autoritarismo con sus planes de imponer la ley cibernética, la cual daría a las autoridades amplios poderes para bloquear cualquier contenido, poniendo a toda la población bajo vigilancia y suprimiendo la libertad de expresión.

Los militares publicaron la ley anunciada el 9 de febrero de 2021 con una falsa ventana de “consultas” durante seis días. Incluso poner en cuestión una acción de la junta en línea será motivo de encarcelamiento y objeto de importantes multas. La ley incluye en su marco de ciberdelincuencia “declaraciones escritas y verbales contra cualquier ley existente” y “delitos cometidos a nivel local e internacional”, lo que significa que las personas fuera de Myanmar que critican a la junta podrían enfrentarse a una posible acción por parte de los militares en Myanmar.



Myanmar es uno de los diez peores países para la gente trabajadora, después de que el golpe militar desembocase en una violencia sistemática contra trabajadores y trabajadoras.

Foto: Stringer / Anadolu Agency via AFP

Asesinatos

Desde el golpe militar del 1 de febrero de 2021 en **Myanmar**, se produjo una movilización multitudinaria exigiendo el retorno a la democracia y el restablecimiento del Estado de derecho. A pesar de enfrentarse a una brutalidad extrema por parte de las fuerzas estatales, que recurrieron a una fuerza letal y a detenciones masivas, su determinación no disminuyó.

A principios de marzo, una coalición de sindicatos convocó una huelga con el objetivo de un “cierre completo y prolongado de la economía de Myanmar”. Trabajadoras y trabajadores de varias industrias se unieron al movimiento de protesta, sobre todo los del ferrocarril estatal y del sector bancario. La policía intimidó a los trabajadores ferroviarios de Mandalay, la segunda ciudad más grande del país, deambulando por la zona residencial durante la noche, gritando y disparando al azar.

En Rangún y en otros lugares, todas las noches la policía y el ejército llevan a cabo redadas después del toque de queda de las 8 p.m., disparando armas y granadas aturdidoras y efectuando redadas selectivas para arrestar a la gente. Las detenciones suelen llevarse a cabo a punta de pistola, sin orden judicial.

El número total de muertos en semanas de disturbios se eleva a al menos 550 (en el momento de escribir este informe), mientras que cientos de personas han resultado heridas y más de 2.700 han sido detenidas, acusadas o ya condenadas.

Turquía



- Brutal represión de huelgas
- Prácticas antisindicales

En 2021, el Gobierno turco siguió imponiendo severas restricciones a las libertades civiles, y los derechos y libertades de los trabajadores y trabajadoras se vieron continuamente denegadas, con represión policial de las protestas, detención arbitraria de líderes sindicales y allanamiento de sus domicilios.

Los empleadores emprendieron campañas antisindicales sistemáticas, despidiendo metódicamente a aquellos trabajadores que intentasen organizarse, especialmente en las industrias del metal, vidrio, cuero y plástico.

Libertad de expresión y reunión

En **Turquía**, el primero de mayo, la policía de Estambul bloqueó la oficina central de la Confederación DISK en Estambul en la madrugada y arrestó al secretario general de DISK **Adnan Serdaroğlu** y a su presidenta **Arzu Çerkezoğlu**, junto a otros 25 miembros de la confederación. La confrontación tuvo lugar cuando la policía bloqueó la marcha hacia la plaza Taksim de Estambul, utilizando el toque de queda de la COVID-19 como pretexto. Los sindicalistas fueron liberados posteriormente esa misma tarde. Esta sería la tercera vez que los dirigentes de DISK fueron detenidos ese año.

Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

El 24 de noviembre de 2020, la policía **turca** reprimió a los miembros del sindicato *Birlesik Metal-Is*, que había organizado una marcha de Gebze a Ankara para protestar por el despido improcedente de trabajadores en varias empresas y el uso de la COVID-19 como excusa para seleccionar a los miembros sindicales con el fin de asignarles una licencia sin goce de sueldo. Una presencia policial masiva impidió el inicio de la marcha y 109 miembros de *Birlesik Metal-Is* fueron detenidos por la policía. Las imágenes de vídeo de las detenciones reflejan la brutalidad policial durante la intervención.



El Primero de Mayo, las autoridades turcas violaron el derecho a la libertad de expresión y de reunión bloqueando una marcha sindical y procediendo a detener a sus líderes. Esto junto con muchas otras violaciones lo convierten en uno de los peores países para la gente trabajadora.

Foto: Ozan Kose / AFP

Zimbabwe



- Represión del Estado
- Arrestos durante huelgas
- Violencia

Zimbabwe siguió siendo uno de los países más hostiles del mundo para los sindicalistas, teniendo en cuenta que el partido gobernante, ZANU-PF, calificó de “organización terrorista” al *Zimbabwe Congress of Trade Unions* (ZCTU), principal central sindical del país.

Tras los violentos ataques a los trabajadores durante las huelgas generales organizadas en octubre de 2018 y enero de 2019, la directiva del ZCTU fue objeto de vigilancia y hostigamiento constantes por parte de la policía que incluyó a su presidente, Peter Mutasa, en la lista de personas más buscadas del país.

Las huelgas fueron duramente reprimidas, produciéndose arrestos y despidos.

Derecho de huelga

Enjuiciamiento de líderes sindicales por participar en huelgas

El 6 de julio de 2020, en **Zimbabwe**, el sindicato de enfermería *Zimbabwean Nurses' Association* (ZINA) organizó varias huelgas en Harare y Bulawayo reclamando una revisión salarial y las prestaciones que se les adeudaba en relación con la COVID-19, así como el suministro adecuado de equipos de protección personal. Antes de las protestas, el Gobierno había invalidado el Panel de Negociación Bipartita del sector, declarando unilateralmente que durante los tres meses siguientes no participaría en ninguna forma de negociación colectiva. De manera que, en lugar de entablar un diálogo, el Gobierno ordenó la detención de 13 enfermeros y enfermeras. Aunque poco después serían puestos/as en libertad bajo fianza, fueron despedidos/as. Las huelgas prosiguieron durante 33 días sin que se retomasen las negociaciones.



Los sindicatos y las protestas, como ésta de personal sanitario, suelen ser duramente reprimidas en Zimbabwe, uno de los peores países del mundo para la gente trabajadora.

Foto: Philimon Bulawayo / Reuters

Derecho a la justicia

El 27 de julio de 2020, el partido gobernante de **Zimbabwe**, ZANU-PF, convocó una rueda de prensa en la que el portavoz, Patrick Chinamasa, atacó y calificó al **Zimbabwe Congress of Trade Unions** (ZCTU) de “caballo de Troya del MDC-Alliance y de organización terrorista junto con Crisis in Zimbabwe Coalition”, una organización de la sociedad civil.

Ese mismo día, la Policía de la República de Zimbabwe emitió una orden de búsqueda y captura contra el presidente del ZCTU, **Peter Mutasa**, así como contra **Obert Masaraure** y **Robson Chere**, líderes del sindicato de docentes *Amalgated Rural Teachers Union* (ARTUZ), en relación con la huelga del 31 de julio de 2019. Un día después, la policía inició también una intensa búsqueda del miembro del ZCTU **Godfrey Tsenengamu**, Peter Mutasa y otros 11 políticos y sindicalistas, solicitando a los ciudadanos que facilitaran información sobre la localización de los activistas. No se ha emitido ninguna declaración sobre los motivos de esta persecución.

Derechos más vulnerados en el mundo

1. Creciente criminalización del derecho de huelga

En 2021, las huelgas fueron severamente restringidas o incluso prohibidas en 129 de los 149 países. En buen número de estos países, las acciones colectivas fueron brutalmente reprimidas por las autoridades, y los trabajadores muchas veces se enfrentan a procesos penales y despidos sumarios por el simple hecho de ejercer su derecho de huelga. Las violaciones al derecho de huelga se dividen en dos categorías: enjuiciamiento de líderes sindicales por participar en huelgas y casos de despidos por tomar parte en una acción de huelga.



87% de los países han vulnerado el derecho de huelga.

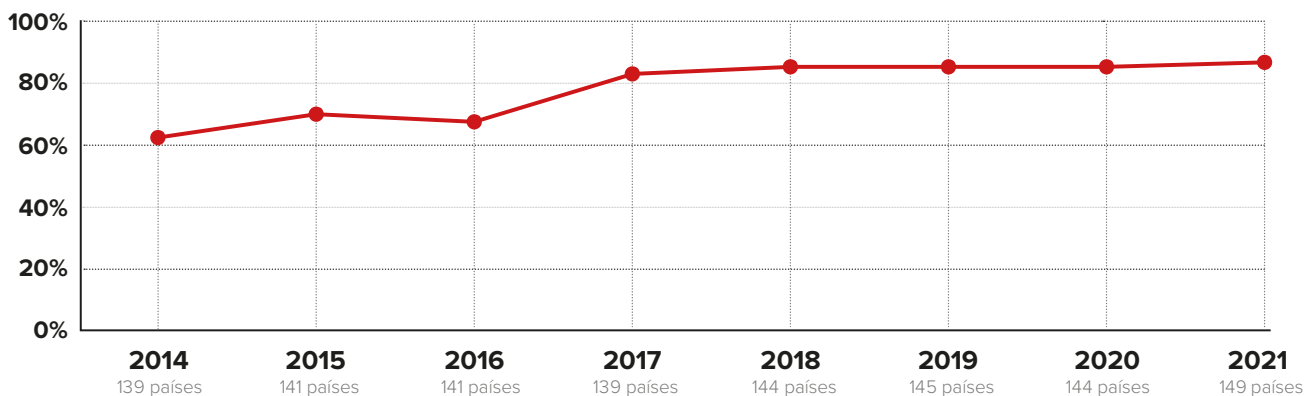
El número de países donde se vulnera el derecho de huelga se ha incrementado, del 63% en 2014 al 87% de los países en 2021.



En Costa Rica, el derecho de huelga fue limitado por los tribunales y se despidió a trabajadores por afiliarse a un sindicato.

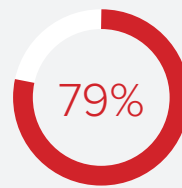
Foto: Ezequiel Becerra / AFP

Tendencias en ocho años: Derecho de huelga



2. Erosión de la negociación colectiva

Los ataques a la negociación colectiva por parte de Gobiernos y empleadores ha alcanzado el nivel más alto en ocho años. La ausencia de buena fe en las negociaciones por parte de los empleadores ilustra la ruptura del contrato social. En lugar de negociar, los convenios colectivos se han roto efectuando despidos colectivos en **Brasil, Camboya, Hong Kong** y con el despido de representantes de los trabajadores en **Mauricio y Namibia**. El empleo de tácticas dilatorias por parte de los empleadores hizo que los trabajadores vieran sus derechos denegados en **Corea del Sur, Israel, Malasia y Omán**.



79% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.

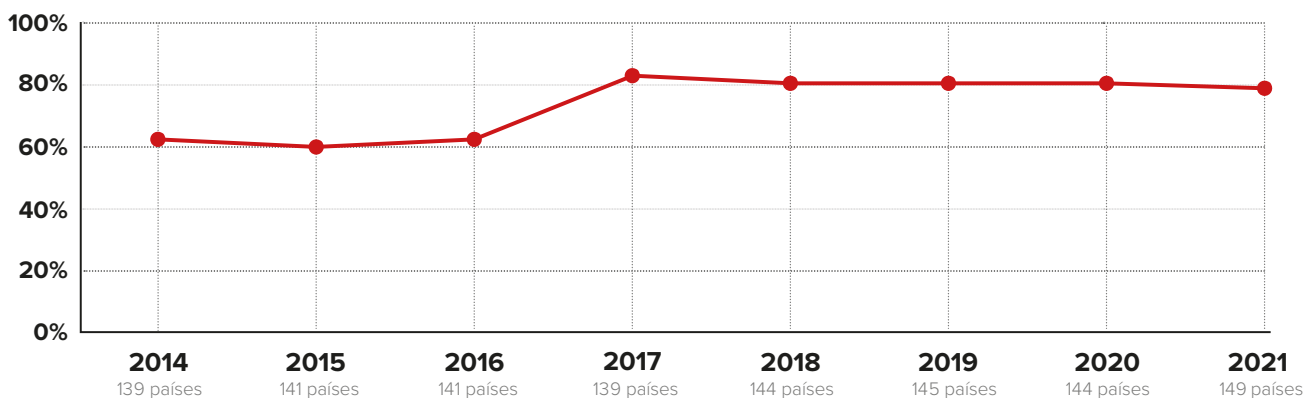
El número de países donde se vulnera el derecho de negociación colectiva aumentó pasando del 63% de los países en 2014 al 79% en 2021.



El *Syndicat national des journalistes tunisiens* (SNJT) protestó contra el retraso en publicar el nuevo convenio colectivo para el periodismo.

Foto: Fethi Belaid / AFP

Tendencias en ocho años: Derecho a la negociación colectiva



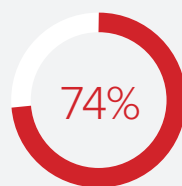
3. Bloqueo y exclusión de la protección laboral

En base a las normas internacionales del trabajo, todos los trabajadores, sin distinción, tienen derecho a la libertad sindical. Las violaciones al derecho de formar y afiliarse a un sindicato se dividen en casos en que los trabajadores quedan excluidos de la protección laboral y casos de prácticas antisindicales, denegando a los trabajadores/as su derecho a formar y afiliarse a sindicatos.

Exclusión de la protección laboral

Muchos trabajadores y trabajadoras quedan excluidos de la protección laboral al serles denegado el derecho a formar y afiliarse a un sindicato, incluyendo trabajadores/as migrantes, del hogar, temporales, o aquellos con empleo inseguro y en la economía informal. Los trabajadores/as de la economía de plataformas a menudo no están cubiertos por la legislación laboral, mientras que ciertas categorías de empleados públicos siguen viendo denegado su derecho a la libertad sindical.

En 2021, 32 países adoptaron leyes prohibiendo a los migrantes establecer y afiliarse a sindicatos, restringiendo la posibilidad de ocupar cargos en un sindicato o denegándoles plenos derechos para participar en actividades sindicales. Otros países excluyeron de la protección legal en cuanto a actividades sindicales a grandes sectores donde predomina la mano de obra migrante, como agricultura, construcción, trabajo doméstico o las zonas francas de exportación; mientras que otros siguen restringiendo la membresía sindical a los trabajadores de la economía informal.



74% de los países excluyeron a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

Los países que excluyeron a trabajadores/ del derecho a formar o afiliarse a un sindicato han aumentado, pasando del 58% en 2015 al 74% de los países en 2021.



Repartidores de empresas de entrega de comida a domicilio reclaman el respeto de derechos básicos en el sector. Un tribunal dictaminó que Deliveroo vulneraba el derecho a formar y afiliarse a un sindicato.

Foto: Christian Minelli / NurPhoto via AFP

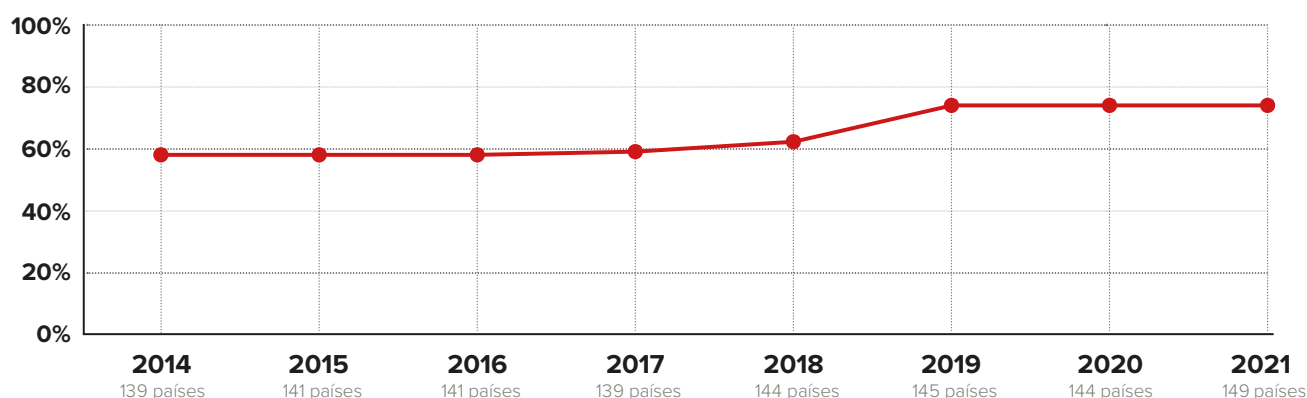
En sectores con mano de obra casi exclusivamente compuesta por migrantes, la prohibición de que los migrantes puedan formar o dirigir sus propios sindicatos actuó como un freno significativo a la sindicalización. Los trabajadores migrantes se enfrentan a obstáculos significativos para la organización de sindicatos, incluyendo una mayor estigmatización, pérdida de estatus legal o deportación, aislamiento o distancia del lugar de trabajo (como en el sector marítimo o en el trabajo doméstico), que reducen sus posibilidades de acceso a sindicatos. Pese

a las múltiples trabas, muchos migrantes continuaron luchando por obtener el reconocimiento de su derecho a establecer y afiliarse a sindicatos para la defensa colectiva de sus derechos.

Prácticas antisindicales

La presencia de prácticas antisindicales ha supuesto que cada vez más trabajadores encuentren obstáculos para establecer y afiliarse a sindicatos. Por prácticas antisindicales nos referimos a toda una serie de acciones emprendidas por los empleadores para imposibilitar el funcionamiento del sindicato y para perturbar o impedir la formación de sindicatos o sus intentos de incrementar su membresía en un determinado centro de trabajo. El Convenio núm. 98 de la OIT estipula que las organizaciones de trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de los empleadores en su constitución, funcionamiento o administración. No obstante, en la práctica muchos empleadores recurren a prácticas soterradas e ilegales para impedir que los trabajadores establezcan un sindicato en el lugar de trabajo y para neutralizar la capacidad del sindicato a operar libremente.

Tendencias en ocho años: Derecho a establecer y afiliarse a un sindicato



4. Acceso a la justicia restringido

El acceso a la justicia y las garantías procesales son principios básicos del Estado de derecho. En su ausencia, las personas no podrán hacer oír su voz ni aseverar sus derechos. En 97 de los 149 países, los trabajadores no tienen acceso a la justicia o lo tienen limitado, y las garantías procesales y la justicia les son denegados. Líderes sindicales han sido a menudo detenidos y juzgados en base a acusaciones falsas, y sus juicios muchas veces se desarrollaron pasando por alto sus garantías procesales y careciendo de imparcialidad.



En 65% de los países, los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia.

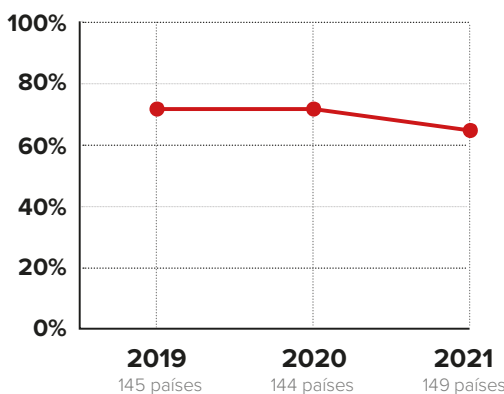
Los países que denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as han aumentado, pasando del 52% de los países en 2015 al 65% en 2021.



Estudiantes en Hong Kong protestan contra nuevo proyecto de ley de extradición. Miles de personas fueron detenidas por oponerse a esta ley, siéndoles denegado de manera rutinaria su derecho a la justicia. Una nueva Ley Nacional de Seguridad empeoró aún más la situación para los activistas pro derechos.

Foto: EyePress via AFP

Tendencias en tres años: Derecho a la justicia



5. Anulación del registro de sindicatos

El reconocimiento oficial de un sindicato, mediante el registro legal, constituye una faceta esencial del derecho de sindicalización, ya que es el primer paso que han de dar las organizaciones sindicales para poder funcionar de manera eficaz y representar a sus miembros adecuadamente.

Entre abril de 2020 y marzo de 2021, las autoridades impidieron el registro, lo retiraron, o disolvieron arbitrariamente sindicatos en 109 de los 149 países.



En el 73% de los países se impidió el registro de sindicatos.

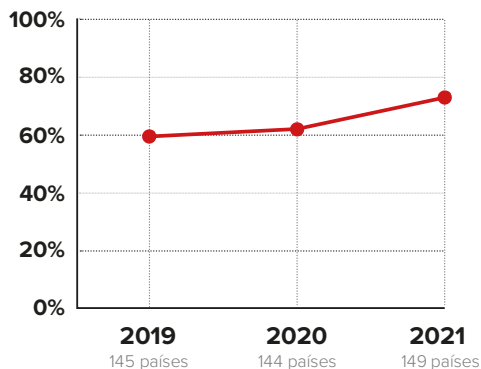
El número de países que impidieron el registro de sindicatos se ha incrementado, pasando de 89 en 2019 a 109 en 2021.



Manifestantes en Kazajstán reclaman la liberación de presos políticos. Las autoridades recurren a diversas tácticas para suprimir sindicatos, como impedir su registro o acudir a los tribunales para retirárselo.

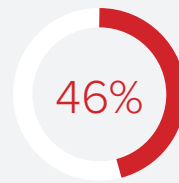
Foto: Ruslan Pryanikov / AFP

Tendencias en tres años: Derecho a realizar actividades sindicales



6. Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios

Se arrestó y detuvo a trabajadores/as en 68 de los 149 países en 2021. Buen número de Gobiernos han intensificado presiones contra los trabajadores/as que reclaman sus derechos y los sindicatos que los apoyan, apuntando sus ataques específicamente hacia destacados líderes sindicales.



Se arrestó y detuvo a trabajadores/as en el 46% de los países.

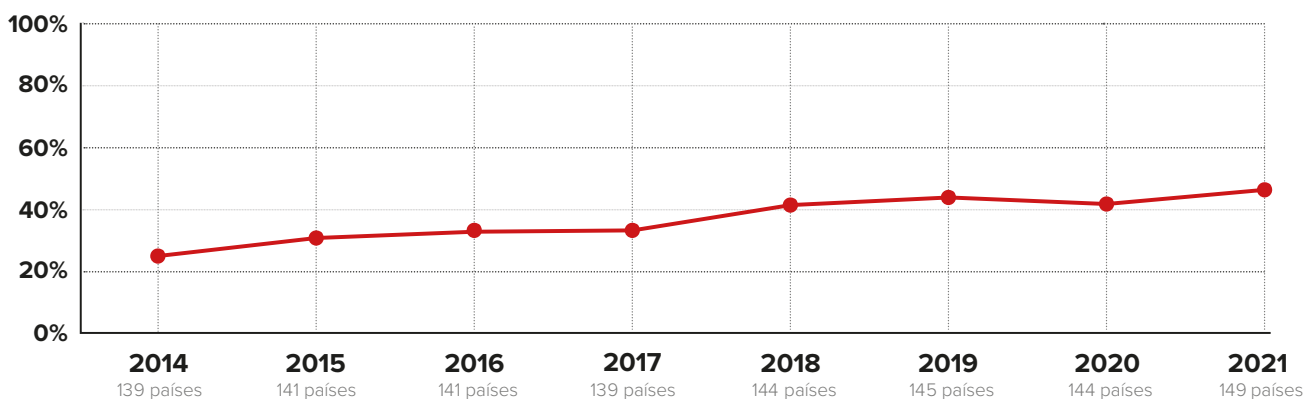
El número de países donde se arrestó y detuvo a trabajadores/as ha aumentado, pasando del 25% de los países en 2014 al 46% en 2021.



Rong Chhun, presidente de la central sindical *Cambodian Confederation of Unions* (CCU), fue detenido por sus comentarios sobre la pérdida de tierras de agricultores en la frontera con Vietnam.

Foto: Tang Chhin Sothy / AFP

Tendencias en ocho años: Libertades civiles



7. Violentos ataques contra trabajadores y trabajadoras

Los trabajadores se vieron expuestos a actos de violencia en 45 países en 2021. En varios países, huelgas y protestas sociales fueron reprimidas haciendo un uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas armadas estatales. La violencia endémica en las Américas y en Filipinas siguió afectando considerablemente a trabajadores y trabajadoras y sus representantes. Aunque son menos los países en los que los trabajadores se vieron expuestos a actos de violencia en 2021, esto puede deberse a la pandemia de COVID-19 y las restricciones de movilidad y concentración de personas.



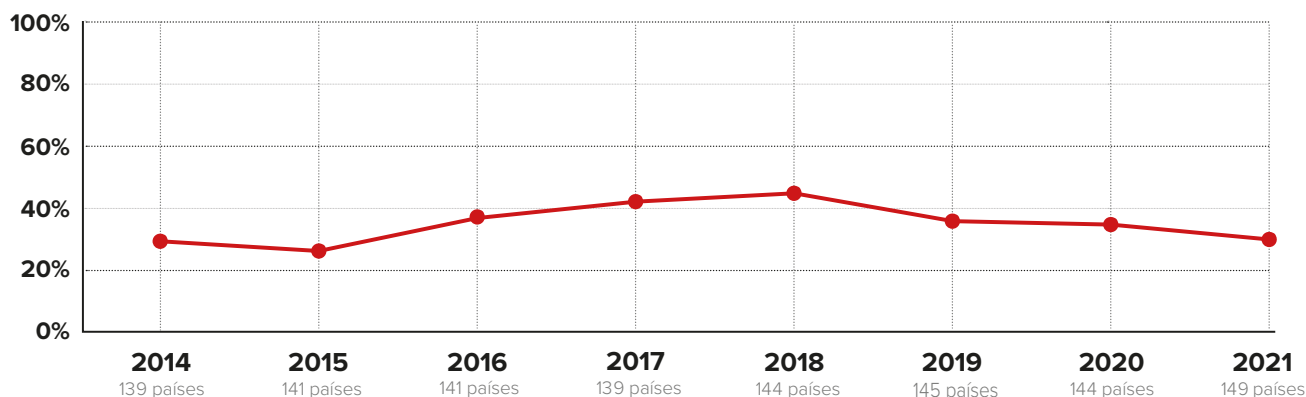
Trabajadores/as sufrieron actos de violencia en 30% de los países.

El número de países donde trabajadores/as se han visto expuestos a ataques violentos ha aumentado, pasando del 29% de los países en 2014 al 30% en 2021.



Foto: Isaac Lawrence / AFP

Tendencias en ocho años: Violentos ataques contra trabajadores



8. Casos de asesinatos

Se ha asesinado a sindicalistas por representar a los trabajadores y defender sus derechos colectivos. A menudo no hay justicia para las víctimas y sus familias, y Gobiernos y empleadores actúan con total impunidad. En 2021, asesinaron a sindicalistas en seis países:

Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Myanmar y Nigeria.



Asesinaron a sindicalistas en seis países.

Colombia fue el país más mortífero para dirigentes sindicales en 2021.

El número de países donde se arrestó y detuvo a trabajadores/as ha aumentado, pasando del 25% de los países en 2014 al 46% en 2021.



Estudiantes de medicina en Myanmar rinden homenaje a Khant Nyar Hein, asesinado por los militares en el transcurso de una protesta reclamando el retorno a la democracia. Asesinaron a sindicalistas en seis países, incluido Myanmar.

Foto: Anadolu Agency via AFP

Tendencias mundiales para los trabajadores/as en 2021

1. Democracia en crisis

El Índice Global de los Derechos ha venido dando seguimiento durante ocho años a los elementos clave que enmarcan la democracia en el lugar de trabajo, incluyendo el derecho a establecer y afiliarse a sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, así como la libertad de expresión y reunión, símbolo de una democracia sana. En muchos países la COVID-19 se ha utilizado como pretexto para reprimir la libertad de expresión.

Libertad de expresión y reunión bajo ataque

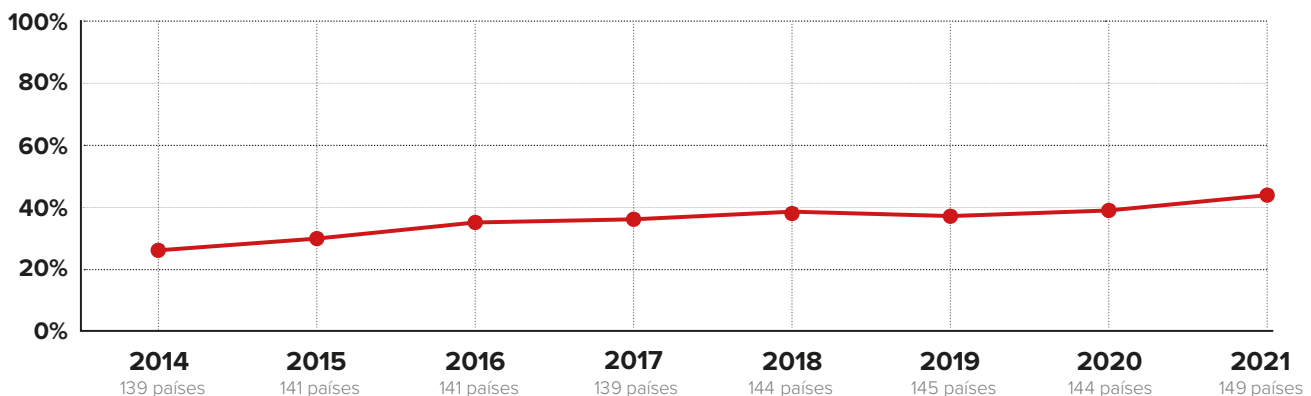
Está teniendo lugar un desmantelamiento sistemático de los pilares de la libertad y la democracia, por medio de constantes ataques a los derechos de los trabajadores/as y la democracia en el lugar de trabajo con la supresión de la libertad de expresión y reunión por parte de numerosos gobiernos. En los últimos ocho años, el Índice Global de los



Los países donde se deniega o se restringe la libertad de expresión y de reunión aumentó pasando de 56 en 2020 a 64 en 2021.

Derechos ha registrado un incremento sin precedentes de los ataques contra la libertad de expresión y de reunión, pasando del 26% los países en 2014 al 43% en 2021.

Tendencias en ocho años: Libertad de expresión y reunión



2. Trabajadores sometidos a vigilancia



Someter a alguien a vigilancia sin autorización judicial, y sin poner en conocimiento de ello a las organizaciones sindicales y a sus representantes, representa una violación de la libertad sindical y de la protección de los representantes, consagradas en los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT. Supone además un grave ataque a las libertades individuales y la seguridad personal. El creciente nivel de vigilancia ejercida por gobiernos y compañías sobre las personas representa una amenaza cada vez mayor hacia los derechos humanos y laborales.

Derecho a la privacidad

En 2021, ciertos gobiernos continuaron recurriendo a vigilar a destacados dirigentes sindicales, con objeto de instigar temor y presionar a los sindicatos independientes y sus miembros.

Surgieron diversos escándalos respecto a la vigilancia instigada por compañías para controlar y frustrar los esfuerzos de sindicalización y las acciones de huelga.

En EE.UU., Amazon vulnera el derecho de sus trabajadores a la privacidad y espía a los sindicalistas al oponerse agresivamente a sus intentos de sindicalización.

Foto: Patrick T. Fallon / AFP



3. Poder legislativo

El análisis de la CSI respecto a los derechos de los trabajadores según la ley en los 149 países incluidos en el Índice Global de los Derechos 2021 aporta una perspectiva única de las leyes y prácticas nacionales. La elaboración de leyes es un instrumento efectivo y poderoso para la transformación social y la protección de los derechos en el trabajo. El poder legislativo puede utilizarse tanto para reprimir como para efectuar reformas. Aunque en 2021 la balanza tiende más bien hacia la represión, el poder de la legislación sigue siendo clave para mantener y avanzar los derechos de los trabajadores.

Leyes represivas



En demasiados países los gobiernos adoptaron leyes represivas que socavan seriamente los derechos básicos en el trabajo. En la **India**, se registró un continuo desmantelamiento de protecciones laborales con la adopción por parte del gobierno Modi de tres leyes laborales recurriendo a medios poco democráticos, cambiando fundamentalmente la legislación laboral india. El gobierno indonesio adoptó, sin efectuar consultas previas con los sindicatos nacionales, una **Ley General** que introduce cambios considerables respecto a los derechos de los trabajadores y la normativa medioambiental.

Reforma legislativa



En el último año, también se han registrado pasos legales positivos para proteger los derechos de los trabajadores y el progreso social.

En **Estados Unidos**, la Cámara de Representantes aprobó la **Ley de Protección del Derecho a Organizar** (PRO) (H.R. 2474),

legislación que aumentaría la protección a la libertad sindical de los trabajadores y trabajadoras, añadiendo sanciones para las empresas que tomen represalias contra los trabajadores que se organicen (hasta 50.000 USD por infracción). Entre otras mejoras significativas, la Ley PRO otorgaría a cientos de miles de trabajadores/as derechos de negociación colectiva y permitiría que más personas actualmente clasificadas como contratistas recibieran el estatus de empleados con el propósito de organizar sindicatos, lo que podría allanar el camino para que los trabajadores de plataformas en empresas como **Lyft** y **Uber** se organicen. Además debilitaría las leyes sobre “derecho al trabajo” en 27 estados, que de momento permiten a los trabajadores/as estar exentos de pagar cuotas sindicales pero seguir beneficiándose de los convenios colectivos negociados por los sindicatos.

La **Comisión Europea** publicó una propuesta de **directiva sobre salarios mínimos adecuados en la Unión Europea**. La propuesta de la Comisión tiene un doble enfoque. Su primer objetivo es garantizar que los trabajadores de la Unión estén amparados por salarios mínimos adecuados que les permitan vivir dignamente dondequiera que trabajen.

Además, la Comisión inicia, por primera vez, medidas legislativas para reforzar la negociación colectiva en la Unión Europea. Teniendo en cuenta el declive generalizado en cuanto a la cobertura de la negociación colectiva, la directiva tiene como finalidad promover dicha cobertura en todos los Estados miembros.

En EE.UU., la aprobación de la Ley de Protección del Derecho a Organizar (PRO) supondría que los trabajadores de empresas como Lyft y Uber sean clasificados como empleados, permitiéndoles organizarse en sindicatos.

Foto: Robyn Beck / AFP



El Índice Global de los Derechos explicado

1. Documentación de las violaciones

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 331 centrales nacionales de 163 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

2. Publicación de las violaciones en el Informe Anual de la CSI

La información documentada es resumida y consolidada por el personal de la CSI en forma de texto. La información está accesible al público en el sitio web de la CSI, en survey.ituc-csi.org.

3. Codificación del texto

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

4. Clasificación de países

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

Descripción de las clasificaciones

1 Violaciones esporádicas de los derechos

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

2 Violaciones repetidas de los derechos

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

3 Violaciones regulares de los derechos

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

4 Violaciones sistemáticas de los derechos

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

5 Derechos no garantizados

Los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

5+ Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

Lista de indicadores

Índice Global de los Derechos de la CSI

Lista de indicadores compuestos

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT¹.

I. Libertades civiles

A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62

2. Violación de libertades básicas de los/las sindicalistas (libertad de movimiento; derecho de reunión y manifestación; libertad de opinión y expresión)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201; 202-232; 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62

3. Violación del derecho de sindicatos y sindicalistas a la protección de sus locales y bienes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62

4. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia respecto a violaciones núms. 1-3
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29-32
Estudio General 2012 párrafos 60-62

B. Violaciones en la práctica

5. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30
Estudio General 2012 párrafos 59-62

6. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (5) se comete contra un dirigente sindical

7. Otros tipos de violencia física
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298
Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62

8. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical

9. Amenazas, intimidación y acoso
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33
Estudio General 2012 párrafos 59-62

10. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (9) se comete contra un dirigente sindical

11. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012, párrafos 59-62
12. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (11) se comete contra un dirigente sindical
13. Vulneración del derecho a la libertad de expresión
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
14. Vulneración del derecho a la libertad de reunión y manifestación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232
Estudio General 1994 párrafos 34-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
15. Restricciones al derecho a la libertad de movimiento
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201
Estudio General 1994 párrafo 34
Estudio General 2012, párrafos 59-62
16. Cometidos contra dirigentes sindicales
Las violaciones (13) a (15) se comete contra un dirigente sindical
17. Ataques contra locales y bienes de sindicatos y sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62
18. Severidad
Violación extendida y/o sistemática en relación con las violaciones (5) a (17)
19. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29; 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62

1. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular:

- La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>),
- Estudio General de las memorias de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)) y
- Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018 05:10AM EST | DOI: 10.1111/ilr.12084)

II. Derecho a establecer y afiliarse a sindicatos

A. Violaciones en la ley

20. Prohibición general del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

21. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418

Estudio General 1994 párrafos 45-67

22. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560

Estudio General 1994 párrafos 79-90

23. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-444; 448-471

Estudio General 1994 párrafos 68-70

Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90

24. Monopolio sindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501

Estudio General 1994 párrafo 91

25. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013

Estudio General 1994 párrafos 180-188

Estudio General 2012 párrafo 162

26. Disposiciones en la ley que permiten medidas discriminatorias antisindicales (despidos, suspensión, traslados, descensos)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185

Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213

27. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162

Estudio General 1994 párrafos 214-224

Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

28. Disposiciones en la ley que permiten la injerencia de empleadores y/o autoridades

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219

Estudio General 1994 párrafos 225-234

Estudio General 2012 párrafos 194-196

29. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

30. Derecho a establecer y/o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

31. Falta de garantías procesales adecuadas

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (20)-(30)

B. Violaciones en la práctica

32. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

33. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418

Estudio General 1994 párrafos 45-67

34. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560

Estudio General 1994 párrafos 79-90

Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

35. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos

- OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
 Estudio General 1994 párrafos 68-70
 Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
36. Monopolio sindical
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
 Estudio General 1994 párrafo 91
37. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
 Estudio General 1994 párrafos 180-188
 Estudio General 2012 párrafo 162
38. Medidas discriminatorias antisindicales (incluyendo despidos, suspensión, traslados, descensos)
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
 Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
39. Cometidos contra dirigentes sindicales
 La violación (38) se comete contra un dirigente sindical
40. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
 Estudio General 1994 párrafos 214-224
 Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
41. Actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219
 Estudio General 1994 párrafos 225-234
 Estudio General 2012 párrafos 194-196
42. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230
 Estudio General 1994 párrafos 189-198
 Estudio General 2012 párrafo 163
43. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
 Estudio General 1994 párrafos 189-198
 Estudio General 2012 párrafo 163
44. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
 Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (32) - (43)

III. Actividades sindicales

A. Violaciones en la ley

45. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
46. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
47. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
48. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
49. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (45) - (48)

B. Violaciones en la práctica

50. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
51. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
52. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
53. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(53)

IV. Derecho a la negociación colectiva

A. Violaciones en la ley

55. Prohibición general del derecho de negociación colectiva
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51
56. Insuficiente promoción de la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
57. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
58. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
59. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
60. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
61. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470

- Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223
62. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
63. Vulneración de las consultas con organizaciones de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
64. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (55)-(63)

B. Violaciones en la práctica

65. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
66. Insuficiente promoción de la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
67. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
68. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250

69. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419

Estudio General 1994 párrafos 254-259

Estudio General 2012 párrafos 246-250

70. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403

Estudio General 1994 párrafos 238-243

Estudio General 2012 párrafos 224-240

71. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470

Estudio General 1994 párrafos 244-249

Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223

72. Violación de convenios colectivos firmados

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341

Estudio General 1994 párrafos 251-253

Estudio General 2012 párrafos 201-207

73. Ausencia de consultas con organizaciones de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

74. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (65)-(73)

V. Derecho de huelga

A. Violaciones en la ley

75. Prohibición general del derecho de huelga
Estudio General 1994 párrafos 152-153; 170-171
Estudio General 2012 párrafos 122; 140; 144; 159
76. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafo 127
77. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
78. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
79. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
80. Disposiciones en la ley que permiten la suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
Estudio General 2012 párrafo 157
81. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162
Estudio General 2012, párrafos 136-139
82. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga

- OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafo 164
Estudio General 2012 párrafo 141
83. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga permitida en la legislación (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152
84. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
85. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (75)-(84)

B. Violaciones en la práctica

86. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
87. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafos 127; 129-135
88. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142

89. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
90. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
91. Suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
Estudio General 2012 párrafo 157
92. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162
Estudio General 2012, párrafos 136-139
93. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafo 164
Estudio General 2012 párrafo 141
94. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152
95. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
96. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (95) se comete contra un dirigente sindical
97. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (86)-(96)

Sobre la CSI

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Es la voz global de la gente trabajadora del mundo entero. La CSI representa a 200 millones de trabajadoras y trabajadores en 163 países y cuenta con 332 organizaciones afiliadas nacionales.

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando 149 países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, entre abril y marzo. La información sobre distintos países se publica a lo largo del año en el [Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales de la CSI](#).

**Confederación Sindical
Internacional**

5 Bd Roi Albert II, Bte 1 –
B-1210 Bruselas,
Bélgica

Tel. +32 2 224 02 11
info@ituc-csi.org
www.ituc-csi.org

Editora responsable:
Sharan Burrow, Secretaria General

